

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Rad. 760013103019-2022-00226-00

SANTIAGO DE CALI, NUEVE (09) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

La demandada COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTES COOMOEPAL confirió poder a una profesional del derecho para que actué en su representación dentro del presente asunto conforme las facultades señaladas en el Art. 74 del C.G.P, a la cual se le reconocerá personería.

Así mismo, presentó durante el termino de traslado contestación de la demanda, se opuso a todas y cada una de las pretensiones, formuló excepciones de mérito, se opuso a los fundamentos de derecho, señaló desconocer los documentos aportados como pruebas provenientes de terceros y en general se opuso a algunas de la pruebas presentadas y solicitadas por la parte demandante, allegó y solicito pruebas, la cual será agregada al expediente para tener encuentra en el momento procesal oportuno, pues a la fecha no han sido notificados todos los demandados.

Finalmente, se tiene que el apoderado judicial de la parte actora allegó memorial que no corresponde a este proceso, sino al Juzgado Noveno de Familia del Circuito de Cali, el cual se agregará sin consideración.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

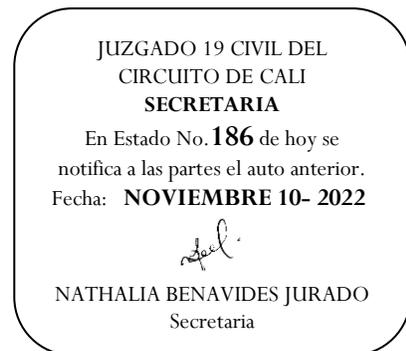
PRIMERO: RECONOCER personería a la abogada ADRIANA PATRICIA CARDOSO DAVILA identificada con documento No. 66.834.931 y T.P. 84379 del

C.S. de la J. y correo de notificación adriana_cardosodavila@hotmail.com para que actúe en nombre y representación de la demandada COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTES COOMOEPAL en la forma y términos señalados en el poder (Art. 74 del CGP),

SEGUNDO: AGREGAR al expediente la contestación de la demanda presentada por la demandada COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE TRANSPORTES COOMOEPAL, la cual fue presentada en término y se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno, esto es cuando se haya surtido la notificación de todos los demandados.

TERCERO: AGREGAR sin consideración, por las razones expuestas en la parte motiva, el escrito allegado por el apoderado judicial de la parte actora el 31 de octubre de 2022,

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**



Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ed93a5440fdbcd87dc406a4fdc72baf4035f17ff59152895d8cb0008b07d925**

Documento generado en 09/11/2022 09:57:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>